DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), y habiéndose intentado la notificación por dos veces a la entidad pagadora doña María Eva Torre Martín, en su domicilio de avenida Bilbao, número 87-B, Muriedas, Camargo, de la diligencia de embargo de salarios dictada contra la deudora y asalariada suya doña Sonia Prieto Escallada, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a la citada entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de entidad pagadora, se expide la presente notificación.

Asimismo, se requiere a la interesada para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39029500005638, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada, se ha procedido al embargo de salario que le pudiera corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del día 26), para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se regirán por la siguiente escala:

Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo. Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos del apremiado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 11848,23 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo, Cantabria, número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Laredo, 5 julio 2005.–El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

05/9416

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial d el Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de la diligencia de embargo de salarios en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dichas diligencias de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo, número 5, de Laredo, Cantabria.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación a los deudores de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las